

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Federico Zamora Yague, Venustiano Uribe Jiménez, Francisco Espinoza Valencia, Eleazar Espinoza Valencia, Salvador Fabián Martínez, Ignacio Béjar Barragán, Ramiro Gómez Alcazar, Ignacio Béjar Ponce, Antonia Leticia Béjar Ponce, Amelia Carranza Rangel, Ignacio Vázquez Béjar, José Manuel Bejar Ponce, Angel Casanova Carera, María del Carmen Barragán y Humberto Calderón Huante.

En los autos del Juicio de Amparo 151/2004-VII, promovido por Enrique Quiroz Villaseñor, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Uruapan, Michoacán, Juez Quinto de lo Mercantil de esta Ciudad, Juez Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Director de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 20 de septiembre de 2004.

El Secretario

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 201668)

PASTAS UNION, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo		
Caja y bancos	1,414	
Total activo	1,414	
Capital contable		
Provenientes de aportaciones	600	
Reservas	27	
Aportaciones p/futuros aumentos	7,173	
Resultado del ejercicio	-6,386	
Total capital contable	1,414	

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Liquidador

L.A.E. Luis Ignacio Vázquez de Alba

Rúbrica.

(R.- 202136)

CHOCOLATERA MEXICANA, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo

Caja y bancos 1,396

Total activo 1,396

Capital contable

Capital social 375

Aportaciones p/futuros aumentos 7,425

Resultado del ejercicio -6,404

Total capital contable 1,396

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004

Liquidador

L.A.E. Luis Ignacio Vázquez de Alba

Rúbrica.

(R.- 202138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
En Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada: socorro mendoza vidrio.

En los autos del Juicio de Amparo numero 639/2004-IV, promovido por María Guadalupe Miranda Romo de Hochstrasser, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otra Autoridad, se señaló como tercero perjudicado a Miguel Angel Sánchez Martínez, José Luis Sánchez Hernández y Socorro Mendoza Vidrio, - señalando como actos reclamados: "1.- La sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de febrero de dos mil uno, mediante la cual el Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en su resolutive primero y segundo, aprobó en definitiva el remate en Primera Almoneda sobre el inmueble embargado; 2.- La diligencia de fecha once de agosto del año dos mil, mediante en la cual el Actuario trabó formal embargo en el departamento dos, del edificio en condominio ubicado en la Avenida de los cuarenta y cinco metros, número quinientos noventa y seis, Delegación Gustavo A. Madero, pese a ser de mi exclusiva propiedad y no ser parte en el Juicio en el Juicio de referencia; 3.- Previo los tramites de ley dictar la resolución que en derecho proceda, otorgando el Amparo y Protección de la Justicia Federal. Se admitió a trámite la referida demanda en auto de seis de julio de dos mil cuatro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase el emplazamiento al presente Juicio a la citada tercera perjudicada Socorro Mendoza Vidrio, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica, debiéndose publicar una relación suscita de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído por tres veces, de siete en siete días hábiles, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. De igual forma queda a disposición de la citada tercera perjudicada copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado Dos firmas ilegibles. Rúbricas

México, D.F., a 2 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 202192)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-902-212674
Expediente 712.2(U-481)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Ganadera e Industrial
De Nayarit, S.A. de C.V.
E. Carranza y Morelia No. 48
Col. Amado Nervo
63310, Santiago Ixcuintla, Nay.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de febrero de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-36504 del 5 de noviembre de 1990, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

II.- El capital social autorizado es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 34,500 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 500 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

México, D.F., a 4 de agosto de 2004.

Atentamente

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 202531)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-847-212619
Expediente 712.2(U-692)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Promotora para el Desarrollo
Económico del Estado de México, S.A. de C.V.
Mariano Matamoros No. 1010-B
Col Universidad
50130, Toluca, Edo. de México

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de julio de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada con oficio 601-II-DA-b-47999 de fecha 27 de octubre de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 3,000 acciones serie "A" y 1,000 acciones serie "D" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 100 acciones serie "B", 1,900 acciones serie "C" y 1,500 acciones Serie "E" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

México, D.F., a 20 de julio de 2004.

Atentamente

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 202547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

C. Claudio Meza García, en su calidad de representante común del anterior Consejo de Administración de Sociedad Cooperativa de Palo Alto, D.F., S.C.L.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 75/2004, promovido por Ricardo Cayetano Luz, en su carácter de último presidente del Consejo de Administración de Sociedad Cooperativa de Vivienda Unión de Palo Alto, D.F., S.C.L. (último Consejo de Administración), contra la Resolución de treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, en el que se tuvo como tercero perjudicado a Claudio Meza García, en su calidad de representante común del anterior Consejo de Administración de Sociedad Cooperativa de Palo Alto, D.F., S.C.L., a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, que tiene expedito su derecho para concurrir a defender sus derechos, ante este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir /de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 10 de septiembre 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Licenciado Jacobo López Ceniceros
Rúbrica.

(R.- 202548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Con el presente le estoy anexando en tres tantos para su publicación por tres veces de siete en siete días, el edicto por el cual se emplaza a juicio a Mario Pérez Alarcón, tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número 162/2004 promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a través de su apoderado legal.

Haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Samyra del Carmen Khouri Colorado

Rúbrica.

(R.- 202556)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que la escritura número 8,121 de fecha 5 de octubre del año 2004, ante mí, la señora Concepción María de los Angeles Pérez Segura, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Luz María Ruth Segura Brambila de Pérez, (quien también acostumbraba usar los nombres de Luz María Rut Segura Brambila y Ruth Segura Brambila de Pérez).

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.

Titular de la Notaría número 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 202577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 771/2004-I, promovido por Altagracia Valdez Ruiz, en su carácter de apoderada de Martha Verges de Quintanilla, contra actos de la Segunda Sala y Juez Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado INVILQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por auto de veintiocho de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los citados terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

México, D.F., a 1 de octubre de 2004.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Estados Unidos Mexicanos

Rúbrica.

(R.- 202610)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Mesa II, en Materia de Averiguaciones Previas
Mesa II Investigadora con Sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio: Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al o los propietario(s) con domicilio ignorado, legítimo de tres cajas de cartón color natural, conteniendo un total de 70 pares, 75 pares respectivamente, de huaraches de colores café y verde de diferentes tamaños, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 347/2003/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito

a la Mesa de Procedimientos Penales Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 202641)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subdelegación de Procedimientos Penales "C", Mesa II, en Materia de Averiguaciones Previas
Mesa II Investigadora con Sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio: Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al o los propietario(s) con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo tipo tractor, marca Freightliner, modelo 1988, color blanco, con franjas color café, placas de circulación 363DA5 del Servicio Público Federal, número de motor 06R03862288 con número de serie 1FUAYBYA3JP285391 con la razón social "Al servicio de Transporte García", arrastrando una caja cerrada, marca Roccsa, modelo CR-40-AC., número económico 70, serie MEX82 RO 1151, placas de circulación 814VH7 del Servicio Público Federal, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 183/2003/II se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 5 de abril de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito

a la Mesa de Procedimientos Penales Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 202644)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor

Mesa I

Averiguación Previa 28/UEIDDAPI/2004

Mesa VII

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro.

La suscrita licenciada Brenda Renne Acosta Stevens, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VII de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación Contra los Delitos Contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 28/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados que se encuentran en calle Azteca, esquina Héroes de Granaditas (Eje Uno Norte), colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de México, Distrito Federal, en diez puestos semifijos de estructura metálica color verde, instalados en forma irregular sobre las aceras de Eje Uno Norte, los bienes asegurados afectos en la presente indagatoria:

A).- (a) veinticinco cajas de cartón conteniendo doscientos fonogramas cada una de ellas de diferentes autores e intérpretes.

B).- (a) treinta cajas de cartón conteniendo doscientos fonogramas cada una de ellas, de diferentes autores e intérpretes y b) un estéreo sin bocinas.

C).- (a) diecisiete cajas de cartón conteniendo doscientos fonogramas cada una de ellas, de diferentes autores e intérpretes. b) ciento sesenta estuches de plástico, transparente, para fonograma en su formato de disco compacto.

D).- (a) quince bolsas de plástico, conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas en su formato de discos compactos de diversos autores e intérpretes.

E).- (a) dieciséis bolsas de plástico, conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas en su formato de discos compactos de diversos autores e intérpretes.

F).- (a) quince bolsas de plástico, conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas en su formato de discos compactos de diversos autores e intérpretes. b) un estéreo con dos bocinas.

G).- (a) setecientos fonogramas en su formato de disco compacto.

H).- (a) mil fonogramas en su formato de disco compacto, MP3.

I).- (a) quinientos fonogramas en su formato de disco compacto, MP3. b) una bocina.

J).- (a) quinientos fonogramas en su formato de disco compacto, MP3.

Los objetos descritos en los incisos que anteceden, se aseguraron en la diligencia de inspección ocular de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, practicándose la diligencia ordenada en el domicilio arriba mencionado.

Objetos descritos, de los cuales con fecha dos de marzo del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o. 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 2 de marzo de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Adolfo Rubio Soto
Rúbrica.
(R.- 202646)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor
Averiguación Previa 32/UEIDDAPI/2004
Mesa VII
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro.

La suscrita licenciada Brenda Renne Acosta Stevens, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VII de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación Contra los Delitos Contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 32/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados que se encuentran en: calle de Matamoros número 145, edificios "A" y "B", colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06200, los bienes asegurados afectos en la presente indagatoria:

DEPARTAMENTO "A 201".

1.- Cien mil portadillas para disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, las cuales se encuentran contenidas en veinte bolsas de plástico, debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

DEPARTAMENTO "A-202".

1.- Cien mil portadillas para disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, las cuales se encuentran contenidas en veinte bolsas de plástico, debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

2.- Mil fonogramas en formato de disco compacto que ostentan diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, con su respectivo estuche y portadilla, al parecer piratas, los cuales se encuentran contenidos en cinco bolsas de plástico debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

3.- Dos mil fonogramas en formato de disco compacto que ostentan diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, con su respectiva portadilla e introducidos en una bolsa de celofán, al parecer piratas, los cuales se encuentran contenidos en cinco bolsas de plástico debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

DEPARTAMENTO "B 201".

1.- Veinticinco mil portadillas para disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, al parecer piratas, las cuales se encuentran contenidas en cinco bolsas de plástico, debidamente cerradas, selladas rotuladas para su identificación.

2.- Mil quinientos discos compactos al parecer quemados, los cuales se encuentran acomodados en torres de cien piezas cada una, y contenidos en una caja de plástico, debidamente cerrada, sellada y rotulada para su identificación.

3.- Una radio grabadora con reproductor de discos compactos en mal estado de conservación.

4.- Dos bocinas en mal estado de conservación.

5.- Un estéreo sin bocinas en mal estado de conservación.

6.- Una plancha manual de serigrafía con su estibador.

7.- Una guillotina.

8.- Siete estibadores para serigrafía.

9.- Un ventilador en mal estado de conservación.

10.- Dos cajas de estuche para disco compacto, las cuales contienen doscientas piezas cada una respectivamente.

DEPARTAMENTO "B 302".

1.- Dos mil fonogramas en formato de disco compacto que ostentan diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, con su respectivo estuche y portadilla, al parecer piratas, los cuales se encuentran contenidos en diez cajas de cartón debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

Así como en calle de Matamoros número 151 y una accesoria. Esta última se encuentra del lado izquierdo de la puerta de acceso viendo de frente al predio marcado con el número 151 de la calle de Matamoros, la cual forma parte del mismo predio, ubicado en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06200, los bienes asegurados afectos en la presente indagatoria:

1.- Cien mil portadillas para disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, las cuales se encuentran contenidas en veinte bolsas de plástico, debidamente cerradas,

selladas y rotuladas para su identificación.

2.- Tres mil doscientas piezas de estuche para disco compacto contenidas en dieciséis cajas debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

3.- Dos mil cuatrocientas piezas de charolilla para disco compacto, que se encuentran contenidas en seis cajas debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

4.- Ochocientos discos compactos con su respectivo estuche y portadilla, de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, al parecer piratas, los cuales se encuentran contenidos en ocho cajas de cartón debidamente rotuladas para su identificación.

5.- Tres mil discos compactos al parecer quemados, acomodados en seis cajas de cartón, debidamente cerradas, selladas y marcadas para su identificación.

ACCESORIA.- 1.- Nueve mil quinientos fonogramas, en formato de disco compacto con su respectivo estuche y portadilla, al parecer piratas, contenidos en setenta y siete cajas de cartón debidamente cerradas, selladas y rotuladas para su identificación.

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de cateo del veintinueve de enero de dos mil cuatro, de los cuales, con fecha dos de marzo del año en dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o. 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 2 de marzo de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

(R.- 202647)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor
Averiguación Previa 042/FEDPII/2003

Mesa: III-UEIDDAPI

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, mayo seis de dos mil cuatro.

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número IIII de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa 042/FEDPII/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, mismos que fueron exhibidos por los testigos de los hechos motivo de la presente indagatoria, consistentes en los siguientes bienes:

- a) Ciento quince gorras.
- b) Quinientas playeras.
- c) Quince chamarras.
- d) Diez tarros.
- e) Cinco vasos chicos.
- f) Sesenta tazas.

Objetos antes descritos, de los que se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

Testigos de Asistencia

C. María Ramírez Martínez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Gabriela J. Castro Garrido

Rúbrica.

(R.- 202648)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial
NOTIFICACION

CC. Teresita del Niño Jesús Ahedo Vargas, Carlos Ahedo Vargas y/o Irma Vargas Castillo.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 132/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cotnra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 223 fracción II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto OR el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha dos de abril de 2004, consistentes en: 1.- Seis cajas pequeñas que contienen un material que al observarse presenta un color verde y blanco (plastilina), con un peso de aproximado de cuatrocientos kilos, 2.- Una máquina tubular de aproximadamente un metro veinte centímetros de alto, de largo aproximadamente dos metros y de ancho cincuenta centímetros, sin marca, con su respectivo motor reductor, con cadena de transmisión, de color verde azulado, usado, al parecer de las llamadas hechizas, 3.- Una máquina blisteadora de aproximadamente dos metros de largo por un metro de ancho, marca Afisamatic, tipo axial, de color verde, usada, así como una compresora que forma parte de la máquina blisteadora, color verde con motor tres H.P. con capacidad de trescientos litros, marca Develbiss Company, por ser objetos de delito, mismos que fueron encontrados en el domicilio ubicado en calle Comonfort, número 151, colonia Iztapalapa (Barrio de San Lucas), Delegación Iztapalapa, código postal 09000, Distrito Federal, con motivo del cumplimiento al mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número C-07/2004-III de fecha veintiséis de marzo de 2004, librado por el Juez Décimo Sexto Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 26 de marzo del mismo año. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento letal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

Atentamente
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI-UIEDDAPI
Lic. Luis Alejandro Aguilar Raymundo

Rúbrica.
Testigos de Asistencia

C. Eva Porras
Rúbrica.

Lic. Marisela Flores Vázquez
Rúbrica.

(R.- 202651)

SERVICIOS MILLAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2004, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente Aviso con cifras al 30 de junio de 2004, a miles de pesos.

Activo		\$370,513.21
Pasivo	0	
Capital contable	370,513.21	
Suma pasivo y capital		\$370,513.21

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 202652)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: una navaja con la leyenda Stainless China de 10 centímetros aproximadamente de hoja; dos bombas para fumigar con la leyenda Swissmex de material sintético en color amarillo; 07 siete aspersores de riego con la leyenda Trupper en color blanco; 07 siete conexiones de PVC en material sintético, en color blanco; dos fierros para marcar ganado de estructura metálica, asegurados a 02 dos kilómetros al oriente del poblado La Coronilla, en la rivera de la presa Santa Rosa, con las siguientes coordenadas: al Norte 20 grados 56'89"; al Oeste 103 grados 37'33" en el predio denominado Suchitán, el día 03 tres del mes de enero del año en curso; asegurados dentro de la Averiguación Previa 009/2004-I, por un delito en contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal subsede Zapopan, Mesa Uno de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, así mismo, se le previene al interesado o representante legal para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Guadalajara, Jal, a 29 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa I de la Agencia Federal de Procedimientos Penales "A" Subsede Zapopan, Jalisco

Lic. Rafael Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 202653)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agencia del Ministerio Público Federal
Sección de Averiguaciones
Mesa 4ta. de Procedimientos Penales
Oficio Número 830/2004
Expediente Averiguación Previa número 439/2003/NPP/1V.
Nogales, Sonora

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

Asunto: Se notifica aseguramiento.

Nogales, Son., a 3 de mayo de 2004.

C. José Jesús Flores Flores y/o

Quien resulte propietario del vehículo que se indica.

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" constitucionales, 2o., 123, 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 1o. fracción I, 3o. y 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, camión tipo Pick-up, modelo 1989 de color blanco con guinda, sin placas de circulación, con número de serie "3CGEC30L1KM109656", a fin de que dicha unidad no se enajene o grave, además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Nogales, Son., a 3 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta de Procedimientos Penales

Lic. Edgar Antonio González Rubio Núñez

Rúbrica.

(R.- 202655)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTOS

En virtud de que el deudor Joel Atlas Skirble, tiene su domicilio en 6316 castle place suite 300, Falls Church, va 22044 y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la republica mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución contenida en el oficio 324-SAT-A38-I-3339, del 6 de agosto del 2004, expediente Administrativo a RA 530 04 066, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de administradora de la Aduana de Cancún cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-3339 del 6 de agosto de 2004, expediente administrativo a RA 530 04 066, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de administradora de la aduana de Cancún, mediante la cual se determinan los créditos fiscales H-230253 por la cantidad de \$2,141.00, H-230254 por la cantidad de \$1,491.00, H-230255 por la cantidad de \$164.00, H-230256 por la cantidad de \$10,214.00, h-230257 por la cantidad de \$745.00, por conceptos de, pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento y multa impuesta por infracciones a las leyes tributarias federales, respectivamente.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se derivó de que siendo aproximadamente las once horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil cuatro arribó a esta ciudad de Cancún Quintana Roo, en el vuelo número mil seiscientos sesenta y siete de la línea aérea United Airlines, procedente de la ciudad de Washington Estados Unidos de América el señor Joel Atlas Skirble, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales del aeropuerto internacional de la ciudad de Cancún, y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), le correspondió luz roja, es decir reconocimiento aduanero razón por la cual se procedió a revisar su equipaje constante en cuatro piezas, y al efectuarse la revisión física de la mercancía contenida en los bultos presentados por el pasajero internacional citado, se encontraron las siguientes mercancías: 87 botellas de plástico que al parecer contienen medicamentos o suplementos alimenticios, 85 sobres que al parecer contienen polvo para preparar bebidas y alimentos, 2 portarretratos sencillos, 4 portarretratos dobles, 15 ampollitas, 80 frascos al parecer de medicina para inyecciones, 3 perfumes Jean Philippe Imperial de 2.5 Fl. Oz. para dama, 1 perfume Tommy Jordache Textures de 3 Fl. Oz. para caballero, 2 cajas "The Mazimun" de dieta suplementaria con 60 sobres individuales cada una, 20 placas con 7 cápsulas cada una, 108 placas con 2 grageas cada una, 10 placas con 4 grageas cada una, 1 placa con 3 grageas, 4 cajas de gotas para los ojos Similasan con 20 goteros cada una. por lo que la autoridad advierte que dicha mercancía, por sus propias características físicas, no puede ser considerada dentro de las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros, de conformidad con lo dispuesto por la regla 2.7.2., de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para dos mil cuatro, tampoco pueden ser consideradas como mercancías de uso personal, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 del código fiscal de la federación, respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, ni demostró que las mismas se sometieron a los tramites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46,60, 144 fracción x, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera y 31 fracción II y ultimo párrafo, en relación con el artículo 29 fracción III y 39 apartado C, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria

Cancún, CR., 23 de septiembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 202657)

NAVISON MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

Activo

Total activo	\$762,790
Pasivo y capital contable	

Pasivo	\$ -
---------------	------

Capital contable	\$762,790
------------------	-----------

Total pasivo y capital	\$762,790
------------------------	-----------

Cuota de reembolso por acción \$0.490190 M.N.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P.C. Gregorio Blasco González

Rúbrica.

(R.- 202725)

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
 CONVOCATORIA
 ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
 LICITACION PUBLICA ENAJ. B. M./02/2004.

En observancia a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la enajenación de Bienes Muebles, que a continuación se detallan.

Partida	Descripción por grupo homogéneo	Cantidad por grupo homogéneo	Precio de avalúo por grupo homogéneo
1	Equipo de computo	63	\$6,605.00
2	Mobiliario y equipo de oficina	76	910.00
3	Equipo de comunicación, cinematográfico y fotográfico	23	1,000.00
4	Equipo eléctrico	8	134.00
5	Mobiliario y equipo para servicios	3	50.00
6	Equipo de mantenimiento y seguridad	18	154.00
7	Maquinaria y equipo industrial	4	480.00
8	Instrumentos científicos	2	100.00
9	Maquinas-herramientas	3	90.00
10	Aparatos y equipo medico quirúrgico	104	60,434.00
11	Aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio	57	3,730.00
12	Vehículos terrestres	11	242,894.85
13	Suministros informáticos	94	1,990.00
14	Material de mantenimiento y seguridad	11	20.00
15	Material de comunicación fotográfico y cinematográfico	1	60.00
16	Accesorios y material eléctrico	10	10.00
17	Material de ferretería	113	113.00
18	Artículos para servicio	10	28.00

Las bases de la licitación tendrán un costo de \$1,321.20 y estarán disponibles a partir del día 14 de octubre de 2004, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el séptimo piso del edificio del Instituto, sito en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, D.F., código postal 11200, teléfono 21-22-06-73, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, debiendo presentarse en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. y realizar el pago correspondiente en la cuenta de cheques tradicional No.1-003964-3.

Los interesados podrán visitar e inspeccionar los bienes el día 20 de octubre de 2004 de 10:00 a 12:00 horas, confirmando su asistencia con un día hábil de anticipación, en la Subdirección de Recursos Materiales del ISSFAM, a fin de ser conducidos al lugar en que se encuentran localizados físicamente los mismos (edificio anexo de este Instituto, sito en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal).

El acto de recepción y apertura de ofertas se celebrará el día 26 de octubre del 2004, a las 1100 horas, en el auditorio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ubicado en el 6 piso de la avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

El fallo de la licitación se celebrará el mismo día 26 de octubre de 2004, a las 12:30 horas, en el auditorio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ubicado en el 6 piso de la avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

El pago de la oferta ganadora se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2004, en horario de 9:00 a 13:30 horas, en el área de cajas ubicadas en el segundo piso del edificio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El día 3 de noviembre de 2004, en horario de las 9:00 a las 13:30 horas, será el plazo máximo para retirar los bienes muebles adjudicados de este Instituto, por el licitante ganador.

El o los concursantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por el 10% del precio de avalúo de los grupos homogéneos de los bienes a enajenar.

En caso de que la licitación se declare desierta se procederá a subastar los grupos homogéneos entre quienes hayan cumplido con los requisitos de las bases así como del registro en la licitación y que , hayan presentado garantía respecto del o los grupos homogéneos de bienes

El procedimiento respectivo para este proceso, se señala en las bases.

Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el o los grupos homogéneos de bienes, se detallan en las bases de licitación.

México, D.F., a 14 de octubre de 2004.

Gal. Div. Dem. Tomas Angeles Dauahare

Director General

Rúbrica.

(R.- 202741)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
(cifras en pesos constantes)

Activo	
Inversiones	993,926,633.43
Valores y operaciones con productos derivados	739,201,113.21
Valores	739,201,113.21
Gubernamentales	635,203,136.91
Empresas privadas	93,544,474.92
Tasa conocida	92,792,914.92
Renta variable	751,560.00
Valuación neta	10,453,501.38
Deudores por intereses	0.00
(-) Estimación para castigos	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Préstamos	26,314,601.72
Con garantía	14,897,332.01
Quirografarios	0.00
Descuentos y redescuentos	2,000,000.00
Cartera vencida	9,417,269.71
Deudores por intereses	0.00
(-) Estimación para castigos	0.00
Inmobiliarias	228,410,918.50
Inmuebles	106,796,662.61
Valuación neta	142,801,309.92
(-) Depreciación	21,187,054.03
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	20,987,261.48
Disponibilidad	4,416,624.70
Caja y bancos	4,416,624.70
Deudores	328,838,093.63
Por primas	274,668,931.02
Agentes	1,745,967.47
Documentos por cobrar	11,354,149.97
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones	
Pagadas	-16,563,030.70
Préstamos al personal	1,416,950.37
Otros	146,959,159.10
(-) Estimación para castigos	90,744,033.60
Reafianzadores	590,109,801.68
Instituciones de fianzas	478,005.07
Primas retenidas por	
Reafianzamiento tomado	654,076.97
Otras participaciones	583,692,101.58
Intermediarios de reafianzamiento	2,946,562.03
Participación de reafianzadoras en la	
reserva de fianzas en vigor	2,339,056.03
(-) Estimación para castigos	0.00
Otros activos	216,518,284.42
Mobiliario y equipo	25,946,827.81
Activos adjudicados	170,034,152.91
Diversos	19,685,638.48
Gastos amortizables	5,827,773.77
(-) Amortización	4,976,108.55
Productos derivados	0.00
Suma del activo	2,154,796,699.34
Pasivo	
Reservas técnicas	960,774,414.88
De fianzas en vigor	546,000,906.26
De contingencia	414,773,508.62
Especiales	0.00
Reservas para obligaciones laborales al retiro	21,008,306.85
Acreedores	186,452,497.51
Agentes	35,598,515.71
Acreedores por responsabilidad de fianzas	54,127,749.00

Diversos	96,726,232.80
Reafianzadores	2,528,610.69
Instituciones de fianzas	-27,152,242.92
Depósitos retenidos	13,665,357.45
Otras participaciones	16,015,496.16
Intermediarios de reafianzamiento	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Financiamientos obtenidos	0.00
Emisión de deuda	0.00
Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00
Otros títulos de crédito	0.00
Contratos de reaseguro financiero	0.00
Otros pasivos	24,372,393.59
Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00
Provisiones para el pago de impuestos	-24,858,454.34
Otras obligaciones	49,230,847.93
Créditos diferidos	0.00
Suma del pasivo	1,195,136,223.52
Capital	
Capital pagado	217,537,776.27
Capital social	217,537,776.27
(-) Capital no suscrito	0.00
(-) Capital no exhibido	0.00
(-) Acciones propias recompradas	0.00
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00
Reservas	411,199,573.97
Legal	126,615,598.88
Para adquisición de acciones propias	0.00
Otras	284,583,975.09
Superávit por valuación	0.00
Subsidiarias	0.00
Efectos de impuestos diferidos	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	721,123,199.42
Resultado del ejercicio	-5,325,924.33
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-384,874,149.51
Suma de capital	959,660,475.82
Suma del pasivo y capital	2,154,796,699.34
Orden	
Valores en depósito	109,708,777.77
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	75,601,308,002.15
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	66,790,575,837.72
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	783,452,126.01
Reclamaciones contingentes	10,933,890.45
Reclamaciones pagadas	572,600,961.11
Recuperación de reclamaciones pagadas	216,578,238.91
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborables al retiro	0.00
Cuentas de registro	59,134,159,846.97
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Christopher Lloyd
Rúbrica.
Chief Financial Officer
M.B.A Veronica Alcantara Trejo
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Jose Luis Garcia Ramirez
Rúbrica.
Subdirector de Finanzas
C.P. Jose Martin Rosales guerrero
Rúbrica.

(R.- 202748)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

Activo

Inversiones	1,475,785,777.43
Valores y operaciones con productos derivados	
	1,193,340,804.73
Valores	1,193,340,804.73
Gubernamentales	1,021,570,645.53
Empresas privadas	121,832,761.44
Tasa conocida	121,081,201.44
Renta variable	751,560.00
Valuación neta	48,303,176.30
Deudores por intereses	1,634,221.46
(-) Estimación para castigos	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Préstamos	52,673,595.93
Con garantía	41,753,885.50
Quirografarios	0.00
Descuentos y redescuentos	2,000,000.00
Cartera vencida	8,919,710.43
Deudores por intereses	0.00
(-) Estimación para castigos	0.00
Inmobiliarias	229,771,376.77
Inmuebles	106,262,462.61
Valuación neta	146,872,288.51
(-) Depreciación	23,363,374.35
Inversiones para obligaciones laborables al retiro	38,698,525.18
Disponibilidad	42,843,106.63
Caja y bancos	42,843,106.63
Deudores	372,545,121.18
Por primas	376,539,267.69
Agentes	495,251.55
Documentos por cobrar	8,431,548.97
Deudores por responsabilidades de	
Fianzas por reclamaciones pagadas	-13,933,993.99
Préstamos al personal	881,115.08
Otros	128,267,079.16
(-) Estimación para castigos	128,135,147.28
Reafianzadores	542,499,536.14
Instituciones de fianzas	1,566,187.54
Primas retenidas por	
Reafianzamiento tomado	649,767.31
Otras participaciones	545,151,426.76
Intermediarios de reafianzamiento	4,438,797.86
Participación de reafianzadoras en la	
Reserva de fianzas en vigor	709,346.67
(-) Estimación para castigos	10,015,990.00
Otros activos	191,677,128.45
Mobiliario y equipo	28,561,363.54
Activos adjudicados	118,583,572.97
Diversos	50,214,415.38
Gastos amortizables	7,664,999.65
(-) Amortización	13,347,223.09
Productos derivados	0.00
Suma del activo	2,664,049,195.01
Pasivo	
Reservas técnicas	1,107,918,629.66
De fianzas en vigor	616,296,630.63
De contingencia	491,621,999.03
Especiales	0.00
Reservas para obligaciones laborables al retiro	38,100,089.44
Acreedores	489,873,822.42
Agentes	55,703,286.93

Acreedores por responsabilidad de fianzas	235,239,813.62
Diversos	198,930,721.87
Reafianzadores	108,810,651.17
Instituciones de fianzas	59,932,757.11
Depósitos retenidos	13,064,139.69
Otras participaciones	35,813,754.37
Intermediarios de reafianzamiento	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Financiamientos obtenidos	0.00
Emisión de deuda	0.00
Por obligaciones subordinadas no	
Susceptibles de convertirse en acciones	0.00
Otros títulos de crédito	0.00
Contratos de reaseguro financiero	0.00
Otros pasivos	94,863,487.96
Provisiones para la participación de	
Utilidades al personal	0.00
Provisiones para el pago de Impuestos	34,312,996.62
Otras obligaciones	60,550,491.34
Créditos diferidos	0.00
Suma del pasivo	1,839,566,680.65
Capital	
Capital pagado	229,939,266.31
Capital social	229,939,266.31
(-) Capital no suscrito	0.00
(-) Capital no exhibido	0.00
(-) Acciones propias recompradas	0.00
Obligaciones subordinadas de conversión	
Obligatoria a capital	0.00
Reservas	434,641,421.66
Legal	133,833,757.08
Para adquisición de acciones propias	0.00
Otras	300,807,664.58
Superávit por valuación	0.00
Subsidiarias	0.00
Efectos de impuestos diferidos	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	756,603,763.56
Resultado del ejercicio	-184,329,184.90
Exceso o insuficiencia en la actualización del	
capital contable	-412,372,752.27
Suma de capital	824,482,514.36
Suma del pasivo y capital	2,664,049,195.01
Orden	
Valores en depósito	109,708,777.77
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	81,770,680,751.72
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	78,334,353,178.80
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	968,324,582.11
Reclamaciones contingentes	2,489,390.07
Reclamaciones pagadas	575,201,091.83
Recuperación de reclamaciones pagadas	213,299,327.06
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborables al retiro	0.00
Cuentas de registro	86,398,707,639.20
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas

institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Christopher Lloyd
Rúbrica.
Chief Financial Officer
M.B.A Veronica Alcantara Trejo
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Jose Luis Garcia Ramirez
Rúbrica.
Subdirector de Finanzas
C.P. Jose Martin Rosales guerrero
Rúbrica.

(R.- 202749)

AFIANZADORA INSURGENTES SA CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
cifras en pesos constantes

Activo	
Inversiones	1,610,157,556.88
Valores y operaciones con productos derivados	1,330,562,529.59
Valores	1,330,562,529.59
Gubernamentales	1,209,283,446.80
Empresas privadas	60,989,765.65
Tasa conocida	55,327,040.65
Renta variable	5,662,725.00
Valuación neta	40,615,001.36
Deudores por intereses	19,674,315.78
(-) Estimación para castigos	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Préstamos	55,026,528.95
Con garantía	44,480,670.94
Quirografarios	0.00
Descuentos y redescuentos	2,000,000.00
Cartera vencida	8,545,858.01
Deudores por intereses	0.00
(-) Estimación para castigos	0.00
Inmobiliarias	224,568,498.34
Inmuebles	106,129,677.27
Valuación neta	143,765,263.16
(-) Depreciación	25,326,442.09
Inversiones para obligaciones laborables al retiro	38,435,686.02
Disponibilidad	47,255,671.02
Caja y bancos	47,255,671.02
Deudores	329,383,398.22
Por primas	373,514,148.56
Agentes	542,023.53
Documentos por cobrar	10,105,746.34
Deudores por responsabilidades de	
Fianzas por reclamaciones pagadas	-15,326,570.58
Préstamos al personal	372,420.29
Otros	131,486,621.13
(-) Estimación para castigos	171,310,991.05
Reafianzadores	543,009,953.07
Instituciones de fianzas	1,111,960.32
Primas retenidas por	
Reafianzamiento tomado	804,917.11
Otras participaciones	590,831,602.40
Intermediarios de reafianzamiento	12,694,014.15
Participación de reafianzadoras en la	
Reserva de fianzas en vigor	50,181.83
(-) Estimación para castigos	62,482,722.74
Otros activos	193,500,532.85
Mobiliario y equipo	21,687,809.73
Activos adjudicados	103,677,008.02
Diversos	40,665,192.92
Gastos amortizables	40,203,462.41
(-) Amortización	12,732,940.23
Productos derivados	0.00
Suma del activo	2,761,742,798.06
Pasivo	
Reservas técnicas	1,560,826,264.23
De fianzas en vigor	953,006,191.05
De contingencia	606,490,654.18
Especiales	1,329,419.00
Reservas para obligaciones laborables al retiro	40,993,421.59
Acreedores	642,914,211.22
Agentes	49,219,224.88
Acreedores por responsabilidad de fianzas	372,757,093.81

Diversos	220,937,892.53
Reafianzadores	254,699,898.25
Instituciones de fianzas	48,188,823.28
Depósitos retenidos	16,035,315.96
Otras participaciones	190,475,759.01
Intermediarios de reafianzamiento	0.00
Operaciones con productos derivados	0.00
Financiamientos obtenidos	0.00
Emisión de deuda	0.00
Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00
Otros títulos de crédito	0.00
Contratos de reaseguro financiero	0.00
Otros pasivos	72,923,697.60
Provisiones para la participación de Utilidades al personal	0.00
Provisiones para el pago de impuestos	6,626,216.62
Otras obligaciones	66,297,480.98
Créditos diferidos	0.00
Suma del pasivo	2,572,357,492.89
Capital	
Capital pagado	239,082,851.39
Capital social	239,082,851.39
(-) Capital no suscrito	0.00
(-) Capital no exhibido	0.00
(-) Acciones propias recompradas	0.00
Obligaciones subordinadas de conversión	
Obligatoria a capital	0.00
Reservas	451,925,032.54
Legal	139,155,685.59
Para adquisición de acciones propias	0.00
Otras	312,769,346.95
Superávit por valuación	0.00
Subsidiarias	70,567.00
Efectos de impuestos diferidos	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	592,084,833.55
Resultado del ejercicio	-665,007,134.62
Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital contable	-428,770,844.69
Suma de capital	189,385,305.17
Suma del pasivo y capital	2,761,742,798.06
Orden	
Valores en depósito	109,708,777.77
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	112,442,866,892.73
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	114,508,654,795.45
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	876,159,593.68
Reclamaciones contingentes	50,314,777.97
Reclamaciones pagadas	742,999,720.70
Recuperación de reclamaciones pagadas	191,693,453.70
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborables al retiro	0.00
Cuentas de registro	75,807,775,723.29
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de

los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Christopher Lloyd
Rúbrica.
Chief Financial Officer
M.B.A Veronica Alcantara Trejo
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Jose Luis Garcia Ramirez
Rúbrica.
Subdirector de Finanzas
C.P. Jose Martin Rosales guerrero
Rúbrica.

(R.- 202750)

INMOBILIARIA CORPORATIVA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte Inmobiliaria Corporativa Metropolitana, S.A. de C.V., representada por el señor Armando David Jiménez Mena quien en lo sucesivo se denominara la fusionante y por la otra parte Comercializadora Futura de Cancun, S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Altamirano Galeana, a quien en lo sucesivo se denominara la fusionada, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas

DECLARACIONES

1.- Declara la fusionante por conducto de su representante, el señor Armando David Jiménez Mena, que es una sociedad mercantil legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

2.- El objeto social de la fusionante es entre otros: La adquisición y explotación de terrenos y edificaciones para ser urbanizados y fraccionados, el arrendamiento de los inmuebles de la Sociedad y la realización de toda clase de actos de administración y de dominio, por todos los medios legales, sobre los inmuebles que por cualquier título adquiera la Sociedad.

3.- Declara la fusionada por conducto de su representante, el Señor Sergio Altamirano Galeana, que es una sociedad mercantil legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

4.- El objeto social de la fusionada es entre otros compra, venta y arrendamiento de inmuebles, construcción, administración, operación explotación y desarrollo de toda clase de servicios y negocios conexos con la industria turística y hotelera; constitución, enajenación, explotación, representación y arrendamiento a nombre propio o de terceros en comisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, semiurbanos bajo el régimen de condominio.

De acuerdo a lo anterior las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- La fusionada se obliga a fusionarse con la fusionante previa celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que apruebe la fusión, así como el balance y este convenio de fusión. Como consecuencia de lo anterior, desaparecerá la persona moral de la fusionada y en consecuencia previos los trámites de Ley, se decretará su Cancelación en el Registro Público de Comercio del Domicilio social correspondiente.

Segunda.- La fusionante se obliga a absorber a la fusionada con todo su patrimonio y todos los elementos que de hecho y por derecho le corresponden o que le pudieran corresponder, acordando ambas partes la presente fusión empezara a surtir efectos a partir del día 31 de agosto de 2004.

Tercera.- Respecto a los créditos pendientes de cubrirse bajo protesta de decir verdad, declara LA FUSIONADA que si tiene acreedores, a los que se les ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones de la presente fusión mismos que han mostrado su conformidad con la fusión efectuada y con todos los términos y condiciones del presente convenio. En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos contra terceros una vez que se haya inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Cuarta.- La Fusionante se obliga ante los acreedores de la fusionada a asumir los pasivos de la fusionada en los términos previstos por la Ley General de sociedades Mercantiles y a cubrirlos en los términos y condiciones originalmente pactados a partir del momento en que surta efectos la fusión en términos del convenio que celebran por separado.

Quinta.- Los créditos, Que por cualquier concepto se adeuden al fisco o a cualquier otro organismo fiscal autónomo a partir de la fusión, serán cubiertos en su totalidad por la fusionante.

Sexta.- Para la interpretación, aplicación o ejecución por incumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, tanto las partes subscriptoras del convenio como a sus socios o accionistas.

Las partes firman y ratifican el presente convenio el día 31 de agosto de 2004.

La fusionante	La fusionada
Inmobiliaria Corporativa	Comercializadora Futura de
Metropolitana, S.A. de C.V.	Cancun S.A. de C.V.
Representada por el señor	Representada por el señor
Armando David Jimenez Mena	Sergio Altamirano Galeana
Rúbrica.	Rúbrica.

COMERCIALIZADORA FUTURA DE CANCUN S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	16
Inversiones en acciones	17,038
Activo fijo	0
Activo diferido	0
Total activo	17,054

Pasivo	
Pasivo a corto plazo	12,219
Pasivo a largo plazo	0
Total pasivo	12,219
Capital contable	
Capital social	2
Resultado del ejercicio	0
Otras cuentas de capital	4,833
Total capital contable	4,835
Total pasivo y capital contable	17,054

Contador General

C.P. Jose miguel Melendez Reyes

Rúbrica.

INMOBILIARIA CORPORATIVA METROPOLITANA S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante	10,150
Activo fijo	0
Activo diferido	236
Total activo	10,386

Pasivo

Pasivo a corto plazo	7
Pasivo a largo plazo	0
Total pasivo	7
Capital contable	
Capital social	6,613
Resultado del ejercicio	342
Otras cuentas de capital	3,424
Total capital contable	10,379
Total pasivo y capital contable	10,386

Contador General

C.P. Marco Antonio Alvarez Cantero

Rúbrica.

(R.- 202768)

Guerrero
Gobierno del Estado
Comisión Técnica de Transporte y Vialidad
Juicio de Amparo 228/1995-VI
Quejoso Autobuses México-Toluca-Zinacantepec y ramales S.A de C.V.

Asunto: Cumplimiento de sentencia
(EXTRACTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el dieciséis de agosto del año dos mil uno por el Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del segundo circuito, en el amparo en revisión número 257/2000, relativo al Juicio de Amparo número 228/95 promovido por Autobuses México-Toluca-Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V. , contra actos del Gobernador Constitucional; Secretario General de Gobierno; Director General de Desarrollo Económico y Transportes, que fue sustituido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien a su vez fue sustituido por el Secretario de Planeación Presupuesto y Desarrollo Urbano; y Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, todos del Estado de Guerrero, así como de otras autoridades; procede a cumplir con la referida ejecutoria para dejar insubsistentes los actos que se indican.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Esta Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es competente para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio de Amparo número 228/1995-VI, con fundamento en los artículos 80 de la ley de amparo; 58, 74 fracciones XXXV y XXXVIII, 75, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 18 fracción I, 20 fracción XVIII, XXX, XXXI Y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 fracción IV inciso b) de la ley de transporte y vialidad vigente en el Estado.

Después de haber analizado las constancias que obran en el expediente formado con motivo del Juicio de Amparo número 228/1995-VI, se arriba a la firme convicción que son suficientes para cumplir con lo ordenado en la sentencia definitiva, por lo tanto, se dejan insubsistentes las concesiones, permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero a favor de las terceras perjudicadas, para explotar el servicio público de transporte de personas en las modalidades de primera y segunda clase y mixto, únicamente en la parte que invaden las rutas que tiene concesionadas la quejosa Autobuses México Toluca Zinacantepec y ramales S.A. de C.V. ; dejando insubsistentes igualmente, el canje de permisos, resoluciones, acuerdos aprobatorios de convenios, estudios, dictámenes, opiniones, observaciones, aprobación de horarios, tarifas y demás actos relacionados con la prestación de dicho servicio en las rutas "Ciudad Altamirano-Cutzamala-Zacapuato-Bejucos", y "Arcelia-Ciudad Altamirano-Cutzamala-Zacapuato-Bejucos-Balderrama y Limites con el Estado de México". Como consecuencia de lo anterior, las terceras perjudicadas que fueron parte en el Juicio de garantías deberán abstenerse de proporcionar el servicio público de transporte de personas en las rutas y modalidades indicadas, siempre y cuando lo estén proporcionado con los actos de autoridad que se han dejado insubsistentes.

Las concesiones, permisos y autorizaciones que se mencionan en el párrafo anterior son los siguientes:

1.- Las concesiones, permisos y autorizaciones, sin número, otorgadas por el Gobierno del Estado de Guerrero para explotar las rutas: "Altamirano – Cutzamala – Bejuco – Valderrama y Limites con el estado de México" e "Iguala-Teloloapan-Arcelia-Ciudad Altamirano-Coyuca de Catalán y Zirandaro" a que se refiere el convenio de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado entre la tercera perjudicada Líneas Unidas del Sur México Cuernavaca Acapulco y Anexas Flecha Roja, S.A. de C.V. y Autotransporte Valle de Morelos S.A. de C.V. sobre la combinación y coordinación con intercambio de equipo de los servicios públicos de autotransportes de pasajeros.

2.- Cinco permisos, sin número, expedidos por Rubén Uriza Castro Director de Tránsito y Transportes del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, a favor de la tercera perjudicada Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., para establecer y explotar el servicio de pasajeros, segunda clase, en el camino vecinal: Iguala-Teloloapan-Arcelia-Cutzamala y Ciudad Altamirano, Bejuco Valderrama Zihuatanejo y Ramales.

3.- Los cincuenta y siete permisos números: ocho, catorce, ochenta y nueve, ciento once, ciento treinta y dos, doscientos veintisiete, doscientos cuarenta y siete, doscientos cincuenta y cuatro, trescientos nueve, trescientos diecisiete, trescientos veintitrés, trescientos cincuenta y dos, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos cincuenta y seis, quinientos veintiocho, quinientos setenta y ocho, seiscientos setenta y tres, seiscientos ochenta y cinco, setecientos trece, ochocientos setenta, novecientos nueve, novecientos diez, novecientos once, novecientos doce, novecientos trece, novecientos catorce, mil trescientos diecisiete, mil trescientos treinta y cinco, mil trescientos ochenta y cinco, mil quinientos cuarenta y cuatro, mil quinientos cuarenta y siete, mil quinientos cuarenta y nueve, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos ochenta y seis, mil seiscientos dieciséis, mil seiscientos diecisiete, mil setecientos, mil setecientos uno, mil setecientos dieciséis, mil setecientos diecisiete, mil setecientos dieciocho, mil ochocientos cuatro, mil ochocientos noventa, mil ochocientos noventa y uno, mil

ochocientos noventa y dos, mil ochocientos noventa y tres, mil ochocientos noventa y seis, mil ochocientos noventa y siete, mil ochocientos noventa y ocho, mil novecientos treinta y cinco, dos mil nueve, veintidós mil noventa y cuatro más sin codificación, expedidos originalmente a diversas personas físicas y que posteriormente fueron cedidos y autorizados por el gobierno del Estado de Guerrero a la tercera perjudicada Autobuses de Tierra Caliente, S.A. de C.V, para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros, de segunda clase y mixto, en las rutas: Argelia-Tlapehuala- Ciudad Altamirano-Bejucos-Zirandaro, a que se refiere el dictamen emitido por la dirección general de autotransporte federal, dirección de concesiones y permisos, de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el cual se hace constar que la tercera perjudicada solicitó el canje por concesión federal de los cincuenta y siete permisos.

4.- Quince permisos con números: seis, mil ochocientos veinticinco, tres sin número legible, y diez más sin números, expedidos por Rubén Uriza Castro Director de Tránsito y Transportes del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, y Victórico López, a favor de la tercera perjudicada Autotransportes Triangulo Blanco, S.A. de C.V., para establecer y explotar el servicio de pasajeros, primera clase, en el camino vecinal: Iguala-Teloloapan-Arcelia-Ciudad Altamirano Bejuco Valderrama Zihuatanejo y Ramales.

5.- Quince permisos expedidos por el gobierno del Estado de Guerrero, para el servicio público de autotransporte de pasajeros, de primera clase, en la ruta: Zihuatanejo-El Parotal-La Laja-Cundan Grande-La Piedra-Coyuca de Catalán-Ciudad Altamirano-Limites de los Estados de México y Guerrero” concedidos a las terceras perjudicadas Transportes Estrella de Oro, S.A. de C.V.; Transportes de Lujo Los Galgos, S.A. de C.V. y Autobuses de Acapulco, S.A. de C.V., según consta en el dictamen emitido por la dirección general de autotransporte federal, dirección de concesiones y permisos.

6.- Permiso número doscientos uno, para explotar el servicio publico mixto en la ruta: Bejucos-Zacapuato-Zalittle-Cutzamala-Ciudad Altamirano, expedido el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor de Fernando Abonza Álvarez y que fue cedido al tercero perjudicado Luis Cortes Vidales quien demostró ser el titular del mismo.

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Director General.

C. Lic. Rene Morales Barrientos

Rúbrica.

(R.- 202783)

Registro Agrario Nacional
Organo Desconcentrado de la Secretaria de la Reforma Agraria
Dirección en Jefe
ATENTO AVISO

En razón de que las causas de fuerza mayor ajenas al Registro Agrario Nacional, que han motivado el retraso en las actividades relacionadas con el cambio de inmueble del Archivo General Agrario, a la calle de Sastrería número 84, colonia Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15280, se han estado resolviendo conforme se han presentado. En consecuencia, las funciones del mismo continuarán suspendidas hasta el 30 de octubre del presente año.

Es importante señalar que al Registro Agrario Nacional comprende las molestias que este cambio ha originado a sus usuarios, motivo por el cual asume el compromiso de atender y dar respuesta a los requerimientos que le han realizado, en la medida que tenga disponibilidad de los expedientes, planos y documentos resguardados, a partir del lunes 11 de octubre, en sus nuevas instalaciones.

Director en Jefe del Registro Agrario Nacional
Agr. Abelardo Escobar Prieto
Rúbrica.
(R.- 202822)

